

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

4751/21

**AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, código de expediente 2021/405742/005-902/00002, adoptado en fecha 28 de octubre de 2021, sobre crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
3410	48015	Subvención a la Asociación Unión Motociclista de la Subbética	250,00	250,00
		<b>TOTAL</b>	<b>250,00</b>	<b>250,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
3300	22609	Otros gastos diversos, festejos, etc	250,00	250,00
		<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>250,00</b>	<b>250,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Laujar de Andarax, a 26 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Agustín Cabrera Hueso.